



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00010– 00
Proceso	Verbal -pertenencia-
Demandante	Jaime de Jesús Echavarría Yepes y otros
Demandado	Dolly Amparo Álvarez Cano y otros
Tema	Se agrega contestación Curadora, otros, fija fecha

Se agrega al proceso notificación por aviso de las demandas Denis del Socorro Álvarez Cano y Sandra Yaneth Álvarez Cano. No obstante, es necesario aclarar que las mismas se encuentran representadas por Curador Ad Litem, quien contestó la demanda sin proponer excepciones. Así mismo, se incorpora la notificación por aviso de la codemandada Ana Elvia Álvarez Correa, entregado el pasado 05 de junio, sin pronunciamiento alguno por parte de la citada.

Dado lo anterior, vencido los términos de traslado, procede el Despacho a fijar fecha y hora para evacuarla audiencia propia del proceso verbal de pertenencia, consecuentemente, seconvoca a las partes y apoderados a las audiencias de **INSPECCIÓN JUDICIAL, INICIAL y de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO** consagradas enlos artículos 372 y 373 Y 375-9 del C.G. del P., las cuales tendrán lugar el **20 de octubre de 2021 a las 9:00 AM**. La parte demandante deberá propender por el desplazamiento del suscrito y el secretario ad-hoc hasta el inmueble objeto de pretensión.

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, absolución de interrogatorios de parte, fijación del litigio y decreto y práctica de pruebas, comenzando por la inspección judicial, la cual es obligatoria en ésta clase de trámites.

Atendiendo a que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la misma fecha y hora fijada para la audiencia inicial, se convoca también a las partes y apoderados a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratael

artículo 373 del C.G.P, el mismo día y hora, donde se ocupará de las restantes etapas, estos es, practica de pruebas, alegaciones y sentencia.

No obstante lo anterior, el Despacho se reserva la facultad de determinar, por razones de tiempo, espacio y disponibilidad, si evacúa las etapas procesales en una sola audiencia o en las que sean necesarias. En todo caso las partes, apoderados y testigos serán siempre oportunamente enterados.

De manera inicial, y a raíz de la prevención que ha de tenerse con la pandemia del Covid 19 se programará la audiencia y se recibirán las pruebas de manera virtual a través del sistema Lifesize. Si se llega a requerir algún tipo de prueba presencial, se avisará oportunamente.

En aplicación del C.G.P., en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1º. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2º. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3º. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4º. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5º. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuenta con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

Atendiendo a que también se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento, se DECRETAN las PRUEBAS del proceso, así:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

1.1.- DOCUMENTAL, TESTIMONIALES y de documental por OFICIO (One Drive #2 fls 1 al 72, One Drive #5 fls. 1 a 49 y One Drive #6 fls 1 a 6)

Se valorarán como tales las aportadas con la demanda, subsanación y complementación de la demanda.

1.2. TESTIMONIAL

Para que comparezcan a rendir testimonio se cita formalmente a los señores:

Rubén Darío Álvarez Yepes, Juan Fernando Villada Dávila y Marco Estrada González

El Despacho se reserva la facultad de limitar los testimonios conforme al art. 212 del C.G.P.

1.2. INSPECCIÓN JUDICIAL

Se realizará el mismo día de la audiencia inicial. Empero, su práctica de la misma quedará condicionada a las circunstancias que determine la evolución de la pandemia del COVID en el país, y a las disposiciones que se tomen al respecto por parte del Gobierno Nacional.

1.3. OFICIOS (fls.12)

Expídanse oficio para el Juzgado Veintidós Civil Circuito de Medellín, en la forma solicitada a fls.12 One Drive#2

2.- PRUEBAS DEL CURADOR DE PERSONAS DE LOS DEMANDADOS Y DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS (One Drive # 20 fls. 5)

Manifiesta el Curador que hará uso de su derecho de contrainterrogar a los testigos de la parte actora.

Finalmente, se hacen las siguientes prevenciones:

a-. Las partes y sus apoderados deberán comparecer a las instalaciones del juzgado con un cuarto de hora de anticipación donde se hará el registro para el acta y se procederá con el desplazamiento hacia el (los) inmueble(s) objeto del litigio donde se cumplirá la inspección judicial, y se evacuarán todas las etapas del proceso.

b-. Deberá la parte demandante disponer en el lugar de la audiencia, los elementos de audio y video necesarios para realizar el registro de la misma.

c-. La inasistencia de las partes, o de éstas y sus apoderados, sólo podrá excusarse mediante prueba de un hecho anterior a la audiencia que constituya una justa causa.

d-. Se previene a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia, el poder puede sustituirse siempre que no esté prohibido expresamente.

e-. El demandante absolverá interrogatorio, y se aprovechará la ocasión para efectuar inspección judicial al inmueble reclamado, entendiendo que se trata de diligencia obligatoria en esta clase de procesos. Cumplido ello se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia.

No obstante lo anterior, el Despacho se reserva la facultad de determinar, por razones de tiempo, espacio y disponibilidad, si evacúa las etapas procesales en una sola audiencia o en las que sean necesarias. En

todo caso las partes, apoderados y testigos serán siempre oportunamente enterados de cualquier decisión.

f-. Los testigos deben ser citados previamente para que comparezcan al lugar de la diligencia por los interesados, y se itera, deberán proveer de todos los medios técnicos para la evacuación de las pruebas y registro del acto.

Para la citación de las partes se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

Apoderado parte actora: rjmanjarres@gmail.com.

Curador de los demandados y personas indeterminadas:
agudelotamayoabogadas@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ
10

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon
Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8920df4b346e7acfce46d9e650f6b8940af4893cda2e9db923a06c72cd231
61

Documento generado en 17/08/2021 03:49:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp
310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co -
ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co